



Resolución Técnica

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO. PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD

DIVISION JURIDICA
COMITE 3

JEFE
19 MAR. 2010

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
20 MAR. 2010
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
18 MAR. 2010
SANTIAGO,

4

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
26 MAR. 2010
DOCUMENTO OFICIAL

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEP. 20 FEB. 2010

DEPART. JURIDICO	03 FEB. 2010	PRV
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. E. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		
		91

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso 2º de

artículo 5 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1967, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N°20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en el N°3 letra b) del Decreto N° 1 de 5 de Enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que permite la ejecución de proyectos a través de convenios en el marco del Programa Inversión en la comunidad; y en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Subsecretaría del Trabajo tiene las atribuciones de ejecutar las políticas, normas e instrucciones emanadas del Ministro; supervigilar el cumplimiento de las leyes del trabajo; dirigir la administración de la Subsecretaría y supervisar los servicios de su dependencia; y coordinar las acciones del Ministerio en asuntos laborales y de empleo con la de otros Ministerios y Servicios.

TOMADO RAZON

24 MAR. 2010
Contralor General de la República

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA: **9 MAR. 2010**
 CON OFICIO N° **394-3**

2.- Que, el Programa Inversión en la Comunidad tiene como objetivo el financiamiento de obras ——— en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario.

3.- Que, el Decreto Reglamentario N° 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el numeral 3, letra b), considera la línea de acción “Ejecución de proyectos ——— a través de Convenios”, la que se ejecutará por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante convenio con la Subsecretaría del Trabajo.

4.- Que, la ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, contempla recursos para el propósito señalado en los considerandos precedentes

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Programa Inversión en la Comunidad, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

Y

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD

En Santiago de Chile, a 6 de enero de 2010, entre la **SUBSECRETARIA DEL TRABAJO**, en adelante, la “Subsecretaría”, representada por su Subsecretario, don

3

MAURICIO JÉLVEZ MATURANA, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, 3° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante el “**SENCE**”, representado por su Director Subrogante, don **JUAN MANUEL CASTRO REBOLLEDO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, 11° piso, de la misma comuna y ciudad, acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

La Subsecretaría del Trabajo, considerando que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo tiene a su cargo el Sistema de Capacitación y Empleo, cuyo objetivo primordial es promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores y trabajadoras, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y trabajadoras y las empresas, ha considerado que el **SENCE** es un organismo competente para la ejecución de los programas de empleo de la línea b) del numeral 3 del Decreto N°1, de 5 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



La ejecución del programa se ajustará a las definiciones establecidas en la Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010 y en el Decreto N°1, de 5 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como las exigencias señaladas en este convenio, el cual comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

La Subsecretaría del Trabajo se compromete a transferir la suma de \$2.386.494.200.- (dos mil trescientos ochenta y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos pesos) para dar inicio a la ejecución del programa “Inversión en la Comunidad”, en adelante “el Programa”. Incluye \$ 33.200.000.- (treinta y tres millones doscientos mil pesos) para gastos de personal.

MODIF
Dº 8/2011

Los recursos transferidos a SENCE no ingresarán a su presupuesto, y de su inversión rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

2) POR PARTE DEL SENCE

a.- **EL SENCE** se obliga a destinar los recursos recibidos por concepto de este Convenio para la ejecución del programa "Inversión en la Comunidad", ejecución que deberá reunir las características señaladas en la letra b) del numeral 3 del Decreto N°1, de 5 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



b.- Los proyectos a realizar deberán reunir las características de ser intensivos en el uso de mano de obra, estar orientados preferentemente a labores que mejoren la empleabilidad futura de los beneficiarios y beneficiarias, así como la formación para el trabajo y presentar un claro beneficio comunitario local. Sin perjuicio de lo anterior, éstos deberán señalar los objetivos, medios, plazos, localización geográfica, impacto comunitario, número de beneficiarios y beneficiarias y medio de verificación.

El Sence deberá asegurar el acceso igualitario al Programa de hombres y mujeres que cumplan los requisitos de este Convenio y del Decreto N° 1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

c.- La participación de las personas jurídicas sin fines de lucro, en la ejecución del Programa se efectuará de conformidad a las normas propias del **SENCE** en todo aquello no regulado por el presente convenio, realizándose la selección y contratación de las mismas mediante licitación pública, en conformidad a la legislación vigente, salvo excepción dispuesta por resolución fundada dictada por el Director Nacional. Los convenios y resultados de las licitaciones deberán estar disponibles de forma expedita y oportuna para las acciones de supervigilancia, auditoría y control que pudiera implementar directamente la Subsecretaría del Trabajo, según determine la autoridad.

d.- Las personas jurídicas sin fines de lucro que participen del programa deberán otorgar garantía suficiente de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y en particular respecto de las obligaciones laborales y previsionales, así como de la obligación de rendir cuenta al órgano contratante.

Esta garantía será extendida a nombre del **SENCE**, el cual será responsable de su calificación, custodia y devolución una vez finiquitada las obligaciones emanadas del respectivo contrato o convenio.

e.- EL **SENCE**, deberá seleccionar a los beneficiarios y beneficiarias de acuerdo a las orientaciones estipuladas en el Decreto N° 1 de 5 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad y a los requisitos señalados en el presente Convenio, no pudiendo establecer exigencias adicionales que limiten el acceso al programa. Además, deberá determinar las normas técnicas de administración y operación del Programa, mediante Resolución de la Dirección Nacional de dicho Servicio, la cual se dictará en un plazo no superior de 30 días corridos desde la total tramitación del decreto que aprueba este convenio.



f.- Las referidas entidades sin fines de lucro deberán inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, dispuesto por la Ley N° 19.862.

TERCERO: INCOMPATIBILIDADES RESPECTO DE LOS EJECUTORES FINALES

No podrán ser ejecutores finales las personas jurídicas cuyos propietarios, socios o partícipes, representantes legales y/o dependientes de ella sean cónyuges o tengan relación de parentesco hasta el tercer grado inclusive, con los beneficiarios y beneficiarias de los proyectos.

Ninguna persona podrá tener simultáneamente la calidad de beneficiario o beneficiaria de los programas regulados en este Decreto, y la de representante legal del ejecutor, socio o partícipe de las organizaciones que ejecuten programas financiados con cargo a este programa. Esta prohibición alcanzará a los dependientes rentados del ejecutor de la misma manera.



CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias de este programa las personas que tengan entre 18 y 65 años, que sean trabajadores desempleados, que tengan la calidad de Jefes de Hogar y que vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. No podrán acceder a este programa quienes



perciban ingresos por pensiones de vejez de cualquier tipo, incluidas las derivadas de un sistema de previsión. Lo anterior es sin perjuicio de las compatibilidades que la Ley N° 20.255 establece.



Con todo no será impedimento para acceder a este programa el ser beneficiario(a) de las pensiones establecidas en la Ley N° 19.123, modificada por la ley N° 19.980 y la ley N° 19.992.

Para efectos de acceder a los programas, la calidad de trabajador y trabajadora desocupado deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado emitido por la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el Artículo 73 de la Ley N° 19.518 o por las instituciones que en la Municipalidad cumplan las funciones similares, cuando en la mismas no existan las anteriores.

La calidad de jefe o jefa de hogar podrá ser acreditada por los siguientes medios: acreditando la existencia de cargas familiares, declaración jurada simple del beneficiario o beneficiaria o por medio de informe social emitido por Asistente Social que dependa del Municipio donde el beneficiario (a) tiene su domicilio.

El SENCE, en la selección de beneficiarios, establecerá procedimientos idóneos que permitan una selección ajena a toda discriminación arbitraria de los mismos.

El procedimiento señalado en el inciso anterior se establecerá en la misma resolución indicada en el numeral 2 letra e de la cláusula segunda del presente Convenio, y deberá ser informado a la Subsecretaría del Trabajo a través de su Programa Pro empleo, en el plazo de 30 días corridos a contar de su dictación.

QUINTO: DE LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN



Previo a la realización de cualquier transferencia, el SENCE se obliga a informar los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucran, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores para la evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores para la evaluación cualitativa, en especial la concordancia entre fines y medios. Lo anterior, para su publicación a lo menos en la página web institucional de la Subsecretaría del Trabajo y del SENCE.

El SENCE se obliga enviar a la Subsecretaría del Trabajo, a través de su Programa Pro Empleo, listados mensuales de beneficiarios y beneficiarias del Programa Inversión en la Comunidad que deben ser remitidos a más tardar dentro de los 15 primeros días corridos del mes siguiente. Estos listados deben especificar correctamente y como mínimo las siguientes variables: RUT, nombres, apellidos, sexo, fecha de nacimiento, comuna, región de trabajo.

El SENCE deberá evacuar un Informe de Gestión en los meses de abril, julio y octubre de 2010 y enero de 2011. Dicho informe escrito detallará las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicho informe será remitido dentro de los quince primeros días corridos de los meses señalados. Lo anterior, para que la Subsecretaría de Trabajo informe trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

*Modif
Dº 8/2011*

 Los formatos para cumplir con las solicitudes de información de parte del SENCE especificados en los párrafos anteriores, serán enviados por el Programa Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, mediante documento formal, dentro de los primeros 30 días corridos a contar de la total tramitación del Decreto que apruebe este convenio.

De igual manera, SENCE será responsable de validar toda aquella información referida al cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, debiendo a dicho efecto generar registros automatizados que permitan la realización de análisis de los mismos.

SEXTO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

Por este acto SENCE asume la responsabilidad respecto de la determinación y ejecución de las obras a financiar, la selección del ejecutor final, la supervisión y el control de la ejecución de los proyectos y su desarrollo por parte de la entidad ejecutora de los proyectos que financie con cargo a los recursos recibidos.

 Lo anterior es, sin perjuicio de las acciones de supervigilancia, auditoria o control que pudiere implementar directamente la Subsecretaría del Trabajo, según determine la autoridad, para lo cual SENCE deberá entregar, en tiempo y en forma, la información que esta Subsecretaría requiera por escrito, ya sea directamente, por intermedio del Programa Pro Empleo o por la Unidad de Auditoria Interna.



SEPTIMO: DEL REINTEGRO DE SALDOS

SENCE informará del cierre del Programa que consiste en el resumen total de ingresos y egresos en un plazo máximo de 30 días corridos desde el término de la ejecución. En el caso que al existieran saldos no gastados SENCE los reintegrará a la Subsecretaría del Trabajo en el plazo de dos meses desde el informe de cierre.

OCTAVO: DE LA RENDICION DE CUENTAS

SENCE exigirá a las entidades ejecutoras rendición de cuentas del uso de los recursos conforme a la Resolución N° 759, del año 2003 de la Contraloría General de la Republica, o la norma que la reemplace, que fija las normas sobre procedimientos de Rendición de Cuentas, debiendo por su parte SENCE, dar cumplimiento a dicha resolución, y remitir a la Subsecretaria del Trabajo, a través de su Programa Pro Empleo, el comprobante de ingreso (correspondiente a los ingresos recibidos) y un informe mensual de la inversión de los recursos y de sus saldos disponibles para el mes siguiente conforme al N° 5.2 de la Resolución antes mencionada.

NOVENO: DE LA PERSONERÍA



La personería de don **MAURICIO JÉLVEZ MATURANA**, para actuar en representación de la Subsecretaria del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 2 de 11 de Enero de 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La personería de don **JUAN MANUEL CASTRO REBOLLEDO**, para actuar en representación del Servicio Nacional Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Exento N° 320 de 9 de diciembre de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando una en poder de cada una de las partes.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que el convenio aprobado demande al ítem 15.01.03.24.03.264 del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo, Programa Inversión en la Comunidad.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



CLAUDIA SERRANO MADRID
Ministra del Trabajo y Previsión Social



V.º B.º DIPRES
MINISTERIO DE HACIENDA

Distribución:

Gabinete Subsecretario

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Unidad de Empleo

División Administración y Finanzas

Contabilidad y Presupuesto

Asesoría Técnica

Oficina de Partes

SdelaPH/AF/HRBA/PGB/CAE/VGV/FUC






